



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA  
REGIÓN - LIMA

## **ORDENANZA N° 132-2016-MPC**

Canta, 29 Enero 2016

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE CANTA**

**POR CUANTO:**

Visto, en Sesión de fecha 29/01/2016, el Proyecto de Ordenanza sobre Beneficio Extraordinario de Regularización Tributaria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificada en su Artículo 194º por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Concejo Municipal el órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía el órgano ejecutivo con las funciones y atribuciones que le señala la Ley;

Que, el Artículo 40º de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con lo establecido en la Cuarta Norma del Título Preliminar del D. S. N° 133-2013-EF "Texto Único Ordenado del Código Tributario", señala que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los Arbitrios, Tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el Artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley; excepcionalmente, los Gobiernos Locales, podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, con informe N° 008-2016-UATR-MPC, de la Unidad de Administración Tributaria y Rentas, manifiesta la necesidad de desarrollar acciones que despierten conciencia tributaria en los contribuyentes y administrados del distrito, respecto al cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias en forma y plazo que establece la ley, así como disminuir el índice de morosidad de los contribuyentes de nuestro distrito e incrementar el pago de las deudas de los años anteriores, orientado a sincerar las cuentas por cobrar de los contribuyentes y administrados.

Que, es política de la presente gestión, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias, siendo necesario, por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias







**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA**  
**REGIÓN - LIMA**

Y administrativas; y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal, aprobó por mayoría la siguiente:

**"ORDENANZA PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS, SANCIONES GENERADAS Y REGULARIZACIÓN PREDIAL"**

**Artículo 1º.- EL OBJETO.**

La presente Ordenanza concede un régimen de incentivos tributarios y administrativos en la jurisdicción del distrito de Canta a favor de los contribuyentes y administrados, que comprende la condonación de reajustes e intereses moratorios de deudas tributarias y administrativas, regularización de las declaraciones juradas del Impuesto Predial para los omisos y/o subvaluadores.

**Artículo 2º.- DEL ALCANCE.**

Están comprendidos los contribuyentes y administrados que mantengan deudas tributarias y administrativas pendientes de pago hasta el ejercicio 2015, dentro del distrito de Canta. Asimismo, el presente beneficio alcanza a los contribuyentes tras un proceso de fiscalización, se les haya determinado la deuda impaga y/o subvaluada y que se encuentren notificados o en proceso de determinación antes o durante la vigencia de la presente ordenanza.

**Artículo 3º. - DE LOS CONCEPTOS COMPRENDIDOS.**

1. Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, todos los generados y los vencidos al término del ejercicio 2015.
2. Multa Tributaria y Administrativa, que se encuentren notificadas y las que se puedan generar durante la vigencia de la presente Ordenanza
3. Inscripciones Prediales Extemporáneas (omisos o subvaluadores), de acuerdo a lo normado en la presente Ordenanza.

**Artículo 4º. - DE LOS INCENTIVOS.**

**Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.** Se condonará el 100% de los intereses moratorios y reajustes incluso los generados en el ejercicio actual, siempre y cuando el contribuyente o administrado cancele el 100% de la deuda insoluta, más los gastos administrativos, o se encuentre al día hasta el período 2010.

**Sanciones Tributarias.** Condonación del 100% de las Multas Tributarias por omisión o subvaluación por declaración jurada ordinaria anual o determinadas en un proceso de fiscalización. La Administración Tributaria queda facultada para que de oficio revoque los valores emitidos en los casos que se amerite.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA**  
**REGIÓN - LIMA**

**Sanciones Administrativas.** Se condonará el 100% de los intereses moratorios de las Multas Administrativas, y el 80% del insoluto de las multas en general; y, para el caso de Licencias de Construcción, condonación del 50% de la multa determinada o impuesta.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES:**

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia, desde su publicación en el diario oficial "El Peruano" y/o la página web institucional, hasta el 31 de Marzo de 2016.

**TERCERO.-** Facultar al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la Ordenanza, así como también, establecer su prórroga.

**CUARTO.-** Encargar a la Unidad de Administración Tributaria y Rentas, Oficina de Administración, Unidad de Imagen Institucional y demás dependencias de la Administración Municipal el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal, y a la Unidad de Informática, Sistemas y Soporte Técnico la implementación en el Software Integral de Rentas.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA

Wilfredo Limber Huapaya Vilcapoma  
ALCALDE